ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MUNICIPIO DE CALARCÁ

Calarcá Quindío,

Dando cumplimiento al numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece "... Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza Intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como tos relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En acatamiento a las normas referentes a la Planeación Contractual, el Municipio de Calarcá, en consideración a la necesidad que se expresará en este documento, elabora el estudio previo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Considerando que la Constitución Política de Colombia, expresa en sus artículos 2°:

> *Artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Considerando que en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 expresa:

> *"...De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la*

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." El texto subrayado fue derogado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.

La Administración Municipal de Calarcá debe actuar e intervenir en diversos asuntos de índole administrativa, económica, jurídica, entre otros, siendo su deber, operar de forma diligente y casi inmediata en todos aquellos asuntos estipulados en el Plan de Desarrollo que pretende establecer en todo el Municipio de Calarcá y que por su complejidad necesitan de personal capacitado en las diversas áreas que la integran.

Al respecto, El municipio de Calarcá Quindío cuenta dentro de su estructura con la Secretaria de Infraestructura, la cual tiene como uno de sus propósitos generales: "Priorizar la ejecución de obras de infraestructura física que propendan por el desarrollo socioeconómico sostenible del municipio, facilitando la movilidad y competitividad, el urbanismo y el espacio público, la seguridad y la convivencia urbana y rural, para el bienestar de la comunidad.", además de contribuir al cumplimiento de políticas públicas y normativas aplicables, a través del proyecto de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá; para lo cual se requiere contratar personal idóneo que brinde apoyo en actividades de ingeniería civil especializada propios de la Secretaria de Infraestructura, apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá a través de visitas técnicas e informes de seguimiento y avance de obra, con el fin de brindar espacios adecuados y en óptimas condiciones de esparcimiento a la comunidad Calarqueña.

Así mismo, se incorporó dentro del programa: PROGRAMA 1.3 GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO. LÍNEA ESTRATÉGICA 1 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PARA TODOS. META DE PRODUCTO: Diseñar construir y/o mantener 4 obras para la mitigación de riesgo, la realización de la siguiente actividad:

a) APOYO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ A TRAVÉS DE VISITAS TÉCNICAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO Y AVANCE DE OBRA.

Por ello, la Secretaria de Infraestructura requiere contratar los servicios profesionales especializados de una Persona Natural que acredite las competencias, formación, experiencia y las condiciones necesarias para satisfacer los requerimientos de la Administración acordes al objeto a contratar.

Una vez verificada la necesidad y teniendo en cuenta que revisada la estructura administrativa de personal, y la relación de contratos de prestación de servicios vigentes en la Alcaldía Municipal de Calarcá (Q), se evidenció que en la planta de personal del municipio, no se dispone de funcionario que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, por lo que requiere contratar los servicios profesionales especializados de una

persona natural que propenda mediante la ejecución del contrato a suscribir del cumplimiento de los fines de la administración y plasmados en el plan de desarrollo.

Frente a esta clase de contratos ha expresado el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera en Sentencia del 13 de Octubre de 2011, y con ponencia del Magistrado JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA dentro del radicado 2011410039 que:

> *"Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales"... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el Articulo 32 N" 3 de la Ley 80 de 1993 y que en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por si solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer: o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimiento especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la Ley le concede a las entidades estatales".*

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el Técnico Administrativo de Talento Humano de la Alcaldía de Calarcá, ha certificado que en la planta de personal del municipio, no se dispone de funcionario que pueda cumplir las actividades del contrato que se pretende celebrar, por lo que se considera procedente celebrar en forma directa contrato de prestación de servicios profesionales con persona que acredite la idoneidad y experiencia necesarias para cumplir las obligaciones contractuales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.1 Objeto del Contrato: "REALIZAR APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO A LA SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ."

2.2 Plazo de Ejecución: Desde la Suscripción del acta de Inicio hasta el Veinticuatro (24) de Diciembre del 2021.

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

2.3 Lugar de Ejecución: Jurisdicción del Municipio de Calarcá

2.4 Valor del Contrato: OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($8.570.000) incluidos impuestos, discriminados de la siguiente manera:

ACTIVIDAD Y/0 ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	CUANTÍA
1: Diseñar, construir y/o mantener 4 obras para la mitigación del riesgo			
1.3 Apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el Municipio de Calarcá			
Apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá a través de visitas técnicas e informes de seguimiento y avance de obra.	1	$8.570.000	$8.570.000
TOTAL			

Amparado con el Certificado de Disponibilidad No. 2021001152 de fecha Octubre 15 de 2021 con cargo al rubro presupuestal 2305145133020103021133 "Construcción, diseño y/o mantenimiento de obras de reducción del riesgo Municipio de Calarcá Quindío" por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio; de los cuales se tomará la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($8.570.000).

2.5 Forma de Pago: El Municipio de Calarcá Quindío, cancelará el valor del contrato, así: Pagos parciales con periodicidad mensual, conforme a la realización de cada uno de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos. El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.6 Obligaciones de las Partes:

Del Contratista:

- Realizar las siguiente actividades:

ALCALDIA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

ACTIVIDAD Y/0 ACTIVIDADES OBJETO DE CONTRATACION	CANT
Apoyo a la supervisión de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá a través de visitas técnicas e informes de seguimiento y avance de obra.	1

Las anteriores actividades se deberán ejecutar durante el plazo convenido entre el contratista y la administración municipal, es decir, hasta el 24 de diciembre de 2021. Además de realizar las siguientes:

- Realizar visitas de inspección y seguimiento de los proyectos relacionados con construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá
- Elaborar informes acerca del avance de obra de proyectos relacionados con construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá
- Apoyar en los procesos documentales relacionados con proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá
- Realizar apoyo en actividades de ingeniería civil especializada propios de la secretaria de infraestructura que estén relacionados con proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras de mitigación del riesgo en el municipio de Calarcá
- Demás funciones inherentes al objeto contractual.
- Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones consagradas en los estudios previos.
- Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica que resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.
- Entregar al supervisor, informes mensuales de los alcances de la ejecución del contrato con sus respectivos respaldos.
- Atender las recomendaciones que se le efectué por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato por la correcta y eficaz ejecución del mismo.
- Hacer entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la nación en cumplimiento de la ley 594 de 2000 y su Decreto 2578 de 2012.
- De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Decreto 2353 del 2015 y 510 del 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y ARL, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor del contrato.
- El contratista dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 16 del decreto 0723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través

de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones."

- Brindar apoyo en actividades de implementación y certificación del sistema de *gestión de sostenibilidad turística.*

Del Municipio de Calarcá:

- Expedir el Registro Presupuestal
- Brindar la información que requiera la Contratista para la debida ejecución de contrato
- Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato
- Generar la certificación de cumplimiento del objeto acordado, a través del funcionario designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato
- Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones contractuales
- Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la supervisión a la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones de la contratista con relación al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, conforme al literal h, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección a aplicar es la contratación directa, puesto que de acuerdo con las normas señaladas, en tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de to cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Se tendrá en cuenta la capacidad e idoneidad del futuro contratista que prestara sus servicios en la Alcaldía de Calarcá, así como la experiencia para desarrollar las labores encomendadas y a la inversión en tiempo y conocimiento que el cumplimiento efectivo de las actividades, requiere que el valor de los servicios a cancelar, se estima de acuerdo a la presentación de dos ofertas de posibles oferentes para la prestación del servicio, de las cuales se elegirá la más favorable, es decir la oferta de menor valor.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, situación revalidada por el Honorable

Consejo de Estado en la Sentencia cuyo expediente es: 37044 de fecha 07 de marzo del año 2.011, por lo tanto, bastara con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la entidad le envié la Invitación respectiva; no obstante, la selección del (la) pretendido (a) contratista debe obedecer a criterios objetivos, es decir, teniendo en cuenta la idoneidad (formación académica) y la experiencia laboral o profesional del (la) oferente para ejecutar el objeto y las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el presente Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto del futuro contrato y las obligaciones específicas a cumplir, el Municipio de Calarcá Quindío determina que la persona natural oferente a contratar, deberá acreditar el siguiente requisito o perfil para proceder a la celebración del contrato con el (ella):

- ✓ Acreditar título profesional en Ingeniería Civil o afines.
- ✓ Acreditar título de especialista.
- ✓ Acreditar experiencia laboral mínima de seis (06) meses.

Los anteriores requisitos o condiciones serán verificados por la Entidad al momento de analizar la oferta, y podrán ser solicitadas aclaraciones o subsanaciones a los documentos, como también la presentación de documentos no incluidos en la Invitación que realice la Entidad o la oferta presentada por el (la) pretendido (a) contratista. En caso de no cumplir con las condiciones señaladas, la oferta será rechazada.

6. DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del contrato que se suscribe, será ejercida por la Secretaria de Infraestructura y/o quien designe el Secretario Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En razón al tipo de contrato de prestación de servicios y a la forma en que se desarrollarán las actividades así como la forma de pago pactada, la cual se requiere de la presentación de informe y verificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, la entidad no evidencia ningún riesgo que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta que la entidad no evidencia riesgo alguno que pueda llegar a afectar la ejecución del contrato de prestación de servicios, no se requerirá la constitución de garantía única de cumplimiento, lo anterior en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 ***No obligatoriedad de garantías.*** *Del decreto 1082 de 2015.*

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que el presente proceso de contratación, no está cobijada por acuerdos comerciales, ni existencia de trato nacional.

VIVIANA TAMAYO GÓMEZ
Secretaria de Infraestructura

Elaboró: Natalia Andrea Arévalo Álvarez, Abogada contratista